



Diocese of Salt Lake City

27 C STREET
SALT LAKE CITY, UTAH 84103-2397
TELEPHONE (801) 328-8641
FAX (801) 328-9680

Reforma sobre los Procesos de Nulidad Matrimonial a través del *Motu Proprio Mitis Iudex Dominicus Iesus*

Very Reverend Langes J. Silva, JCD, STL
Vicario Judicial & Vice-Canciller
Diócesis de Salt Lake City

El 8 de Septiembre, 2015, se han presentando las dos cartas de Su Santidad Francisco en forma de 'motu proprio' que modifican por tercera vez en la historia de la Iglesia el código de derecho canónico sobre nulidad matrimonial. Las dos cartas de Su Santidad Francisco en forma de '*Motu proprio datae*' con el nombre de *Mitis Iudex Dominus Iesus* y *Mitis et Misericors Iesus*, se refieren a la reforma del proceso canónico sobre las causas de declaración de nulidad matrimonial modificando el *Código de Derecho Canónico* de la Iglesia Latina y el otro el *Código de los Cánones de las Iglesias Orientales*. La reforma se ha presentado para facilitar el proceso a más personas y eliminar instancias innecesarias, sin perder el rigor requerido.

Desde el principio la Carta Apostólica *Mitis Iudex Dominus Iesus* establece que en la historia de la Iglesia, el procedimiento canónico ha sido guiado por la **"salvación de las almas que es la ley suprema de la Iglesia."** (Canon 1752 del CIC). Es la preocupación por la salvación de las almas, dice Su Santidad Francisco, lo que le ha movido a presentar las nuevas reformas a los obispos locales, **"porque ellos comparten con él la tarea de la Iglesia, que es, el proteger la unidad en la fe y la disciplina sobre el matrimonio, fundación y origen de la familia Cristiana ."** Se ha notado que el deseo de Su Santidad Francisco es el colocar más confianza en los obispos diocesanos, **"llamándoles a ellos a ser siervos junto con él."**

La reforma en el procedimiento de anulación matrimonial, mientras conserva la teología sacramental del matrimonio intacta, acelera el proceso de búsqueda de la anulación matrimonial y otorga más autoridad a los obispos locales para decidir los casos sin tener que esperar por demoradas apelaciones. Su Santidad Francisco además ha recomendado ofrecer el patrocinio gratuito para los procedimientos de nulidad pidiendo que las Conferencias Episcopales revisan las normas en esta materia. Antes de las reformas, la declaración de nulidad tenía que venir de la doble sentencia conforme por dos tribunales requiriendo un apelación mandatoria. Su Santidad Francisco ha eliminado el requisito de la apelación mandatoria pero ha mantenido el derecho de las partes de apelar la decisión de la nulidad del matrimonio.

Los siete criterios mayores que han guiado la reforma del proceso se enuncian de la siguiente manera:

- Existirá solamente una sentencia afirmativa ejecutiva en el proceso de nulidad matrimonial, lo que quiere decir, que se elimina la apelación mandatoria. Este cambio en particular eliminará para nuestra Diócesis los largos periodos de espera experimentados a través del Tribunal de Segunda Instancia, la Corte de Apelación de Oakland, California.
- Existirá un Juez singular bajo la responsabilidad del Obispo Diocesano, lo cual sigue la práctica canónica en los Estados Unidos donde regularmente los casos son decididos en primera instancia por un Juez único.

- El Obispo Diocesano por naturaleza es Juez como ya lo existe en la práctica actual asistido por el Vicario Judicial y los Jueces asociados en cada Diócesis.
- Se incrementa la brevedad en el procedimiento canónico eliminando la apelación mandatoria y presentando la posibilidad de resolver cierto número de casos por un procedimiento abreviado, teniendo en cuenta que ambas partes se encuentran en favor de la nulidad y que los hechos que prueban la nulidad son claros y evidentes.
- Apelación a la Sede Metropolitana sólo en los casos donde una de las partes se opone a la nulidad matrimonial. La Sede Metropolitana para la Diócesis de Salt Lake City es el Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Francisco, California.
- Mayor autonomía al papel de las Conferencias Episcopales de Obispos de establecer normas para el funcionamiento de los Tribunales.
- Apelaciones a la Sede Apostólica (La Roman Rota) cuando algunas de las partes requiere el procedimiento de apelación.

Las nuevas normas entran en vigencia el 8 de Diciembre, 2015, con la iniciación del Año Santo de la Misericordia. Las partes y los procuradores canónicos están invitados a continuar presentando los casos de anulación matrimoniales al Tribunal Diocesano siguiendo el procedimiento regular y usando las aplicaciones correspondientes. El Tribunal implementará las nuevas normas con los casos que se encuentran en trámite y con los casos que se reciban en el futuro. Los procedimientos administrativos de falta de forma, privilegios paulinos de la fe y casos de vínculo precedente se continuarán procesando en forma regular y expedita. La Conferencia Episcopal informará a todos los Ordinarios de Lugar sobre las normas correspondientes a los costos de los procedimientos canónicos. Como ha sido nuestra práctica a través de los años, nuestro Tribunal continuará ofreciendo casos con patrocinio gratuito a quienes lo requieran por falta de recursos económicos o reduciendo las tarifas en los casos apropiados.